

AYUNTAMIENTO DE LINARES  
SECRETARÍA GENERAL

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE QUIOSCO EN PASEO DE LINAREJOS**

**1. Objeto y naturaleza.**

El presente contrato tiene por objeto la concesión de uso privativo de la vía pública mediante la utilización de quiosco, para venta de patatas asadas, gofres y buñuelos, en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establecen y cuya ubicación será la siguiente:

- Vía pública: Paseo Virgen de Linarejos; Superficie ocupada: 7,88 m<sup>2</sup>

Se trata de una concesión de uso privativo de pleno dominio público conforme a lo dispuesto en el art. 30 y siguientes de la Ley 7/99 de la Comunidad Autónoma de Andalucía y art. 58 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, estando excluida la posible Licencia de Ocupación de la vía pública por mesas y veladores, estándose a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal correspondiente.

La presente licitación deriva de la extinción del anterior titular por jubilación lo que lleva implícito el deber de abonar por el adjudicatario gastos vinculados a la anterior concesión.

**2. Procedimiento de selección. Criterios de adjudicación.**

Atendidas las razones sociales y de ocio que motivan la presente concesión, la selección de contratista se hará a través de concurso público cuya resolución se hará mediante la aplicación de los siguientes criterios de preferencia:

a) Experiencia en explotaciones similares, hasta un máximo de 20 años, con un límite de 5 puntos.

b) Memoria justificativa y sus circunstancias personales, familiares y laborales y otros datos que se estimen de interés relacionados con el concurso, acompañada de los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias y en especial los documentos que acrediten cada uno de los criterios de preferencia, hasta un máximo de 5 puntos.

c) Puesto de trabajo: Un punto por cada puesto de trabajo. Máximo 5 puntos.

Por la Mesa de Contratación se elevará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación en los términos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**3. Requisitos de los solicitantes.**

Los interesados en la adjudicación de las concesiones deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser persona física o jurídica, mayor de edad y encontrarse en pleno disfrute de sus derechos.

b) No explotar otro quiosco de estas características en el municipio de Linares.

c) No ejercer otra actividad fija de carácter lucrativo.

d) Manifiestar el compromiso de desempeñar la actividad personalmente, sin perjuicio de que pueda contar con la ayuda de colaborar de carácter habitual, en los términos del artículo 11. l)

e) En el supuesto de minusvalía, estar capacitado para desempeñar personalmente la actividad, lo que deberá ser acreditado mediante certificado médico.

f) Cualquier otro que establezcan los pliegos por los que se rija la concesión.

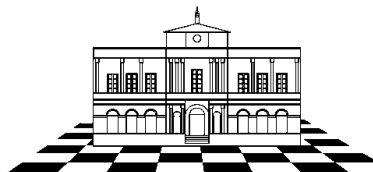
g) No se hallen incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad señaladas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y reúnan alguna o algunas de las condiciones señaladas como criterios de preferencia en la base anterior.

**4. Obras e instalaciones.**

Los quioscos deberán ser adquiridos por los adjudicatarios quienes igualmente sufragarán los gastos de mantenimiento. Dado que el quiosco fue adquirido por el anterior titular y ha sido explotado en un periodo inferior a cuatro años, el adjudicatario debe de abonar al anterior titular el importe que asciende a la amortización pendiente para la adquisición del quiosco y gastos de adecuación siendo la cantidad de 20.000 €

Será por cuenta del concesionario la obtención de la correspondiente licencia de ejercicio de actividad y cuyos gastos serán a cuenta del concesionario.

Serán también por cuenta del concesionario los costos derivados de las conexiones a las distintas redes de servicio (agua, alcantarillado, energía eléctrica, etc.), y el abono de los suministros.



## AYUNTAMIENTO DE LINARES

### SECRETARÍA GENERAL

#### **5. Concesión.**

La Concesión tendrá carácter personal, debiendo el titular asumir la obligación de permanecer al frente de la explotación sin perjuicio de la posibilidad de contar con un colaborador en los términos previstos por este Pliego.

La concesión se otorga hasta el 3 de Enero de 2.029 al concesionario de la licencia para ejercicio de la actividad.

El plazo de concesión podrá ser prorrogado por anualidades hasta un máximo de cinco años más, siempre que ambas partes estén conformes y no manifiesten nada en contra con tres meses de antelación.

Una vez terminada la concesión el quiosco revertirá al Ayuntamiento sin indemnización alguna.

#### **6. Proposiciones y documentación.**

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en la Secretaría Municipal, en el plazo de trece días contados al siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el BOP, publicándose además en el Tablón de Edictos Municipales. Se presentarán dos sobres o carpeta cerrada, en cuyo anverso deberá figurar la correspondiente inscripción:

**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE UN QUIOSCO.**

El sobre 1 contendrá la siguiente documentación y con la documentación completa cada uno:

a) Declaración jurada de no hallarse el oferente incurso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad, según Anexo I, firmado ante el Concejal Delegado.

b) Poder notarial acreditativo de la representación del oferente que no actuase en nombre propio, debidamente bastanteado por el Secretario de la Corporación.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

d) Aceptación plena del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas del presente concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese. Igualmente acepta las normas técnicas e instrucciones para la construcción e instalación del quiosco, así como la obligación de sufragar el importe del mismo.

e) Memoria justificativa y descriptiva.

El sobre nº2 contendrá la proposición sellada y firmada por el proponente con arreglo al modelo inserto al final de este pliego, Anexo II.

**7. Garantía provisional.** La garantía provisional a que se refiere el art. 91.c del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se establece en la cantidad del 2% del tipo de licitación y la definitiva en el 4% del tipo de adjudicación.

#### **8. Apertura de plicas.**

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, a las 12 horas de la mañana, ante el Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, el sexto día hábil siguiente de haber finalizado el plazo de admisión de proposición en acto público.

Se dará por terminado el acto de apertura de plicas y se pasará el expediente al Órgano de Contratación acerca de las proposiciones presentadas y proposición de adjudicación.

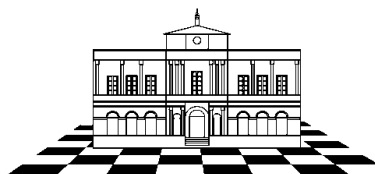
#### **9. Adjudicación definitiva.**

En base al dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, y el informe de los servicios técnicos si fuera necesario, se procederá a la adjudicación definitiva.

Dicha adjudicación se notificará a los adjudicatarios en el plazo de quince días al objeto de que presente las fianzas correspondientes.

#### **10. Precio de adjudicación.**

El precio de adjudicación se incrementará y disminuirá a partir del **1 de Enero de 2.015** en el porcentaje que establezca la Delegación de Estadística u organismo que le sustituya sobre aumento o disminución del Índice de Precios al Consumo.



## AYUNTAMIENTO DE LINARES

### SECRETARÍA GENERAL

#### **11. Subrogación.**

a) En los casos de jubilación, fallecimiento, o incapacidad probada del titular de la concesión, se permitirá la subrogación en sus derechos y obligaciones a favor del cónyuge, o pareja de hecho, descendientes en primer grado, ascendientes y hermanos, por este orden. Para los casos de jubilación o incapacidad podrá subrogarse al colaborador propuesto en el apartado d).

b) En estos casos, los citados familiares podrán solicitar la subrogación, por el periodo de tiempo que le quede de vigencia a la concesión, junto con la comunicación de fallecimiento, jubilación o incapacidad del anterior titular, y en el plazo máximo de seis meses desde el hecho que lo origine.

c) En el supuesto de que no existan familiares con derecho a la subrogación, o no se formule la correspondiente solicitud en el plazo de seis meses desde el hecho causante, se entenderá que los interesados renuncian a la subrogación, pudiendo entonces el Ayuntamiento proceder a una nueva adjudicación de la concesión.

d) El colaborador habitual podrá solicitar la subrogación a su favor, siempre que cumpla los requisitos del artículo 3 de este Pliego y hubiera desempeñado la actividad en el quiosco, al menos, durante los dos meses anteriores al hecho causante, y siempre que el titular del quiosco hubiera permanecido al frente del mismo al menos tres años.

#### **12. Derechos y deberes del concesionario.**

##### *Derechos:*

a) A ejercer la actividad con las garantías establecidas en este Pliego durante el plazo de vigencia de la concesión.

b) A que las personas a las que se refiere el artículo 11 puedan solicitar la subrogación en el ejercicio de la actividad.

c) A que la autorización conferida le sea prorrogada en los términos previstos en el artículo 5 del presente Pliego, salvo manifestación contraria a la prórroga por parte del Ayuntamiento en los términos establecidos en el citado artículo.

d) A contar con un colaborador o ayudante de carácter habitual, comunicándolo así al Ayuntamiento y acreditando debidamente la relación laboral que se haya establecido, de acuerdo con la normativa reguladora de esta materia y de la Seguridad Social.

##### *Obligaciones:*

a) Abonar al anterior titular de la concesión el importe de 20.000 € la cantidad abonada que deberá estar justificada en el momento de la formalización del contrato, sino concurriese esta circunstancia, el contrato se entiende no perfeccionado, pasando al siguiente licitador, o en caso de que no hubiera, convocar nueva licitación. La justificación del pago deberá ser de algunas de las modalidades de curso legal.

b) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.

c) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado, así como en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza, así como el espacio público que utilice, retirando en el entorno del quiosco, en un radio de 10 metros, los residuos que se puedan generar en el ejercicio de la actividad. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación por el contrario, deberá abonar el importe derivado de los daños y perjuicios que se ocasionaren en los bienes de dominio público a que se refiere la concesión.

d) No instalar en el quiosco ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.

f) Sufragar los gastos de agua y de luz y demás necesarios para el desarrollo de su actividad.

g) Tener abierto al público el quiosco los días y horas que fije la Corporación, de acuerdo con la normativa vigente, si bien en fiestas tendrán horario especial.

h) Darse de alta en el impuesto que corresponda a la actividad que se desarrolle en el quiosco, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.

i) Los concesionarios tendrán expuestos siempre en el quiosco, y en sitio visible, el documento que reciba del Ayuntamiento conforme le ha sido adjudicado

j) Queda prohibido exponer género fuera del recinto del quiosco excepto en las paredes del mismo.

#### **13. Relaciones entre el concesionario y terceros.**

Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

**14. Gastos.**

Desde el momento de la adjudicación definitiva corren de cuenta del concesionario los gastos a que se refieren las normas de contratación local (importe de los anuncios, etc.) y los demás que siendo legítimos, tengan relación con el expediente del concurso y con el contrato desde la iniciación hasta la formalización.

**15. Canon.**

Los concesionarios vendrán obligados al pago periódico del precio público por utilización privativa de la vía pública por medio de quioscos, de conformidad con la oferta aprobada, sin perjuicio del pago de las mesas y veladores que se utilicen.

**16. Reversión.**

Cuando finalice el plazo contractual las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregarlas en buen estado de conservación, cesando en el uso privativo del dominio público, y como mínimo quince meses antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentre el quiosco, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

Por otra parte el concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

**17. Revisión de circunstancias.**

Como consecuencia de que la adjudicación se otorga en base a circunstancias personales, de acuerdo con los criterios de preferencia señalados en el presente pliego, cada año se revisarán dichas circunstancias. Si éstas hubieran cambiado favorablemente para el adjudicatario, éste se verá obligado, en el plazo máximo de un mes, a dejar el quiosco en manos de la Administración concedente, previa indemnización por la compra del mismo.

A partir de los cinco años de explotación no habrá derecho a indemnización.

**18. Falta de pago.**

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el quiosco.

**19. Rescate.**

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

**20. Infracciones.**

1. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

*Serán infracciones leves:*

- a) Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- b) Las desobediencias a los Decretos de la Alcaldía.
- c) El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.
- d) No exhibición de la Licencia Municipal.

*Si el concesionario cometiese una infracción de carácter leve, se le impondrá una sanción de 150 €.*

*Serán infracciones graves:*

- a) La reiteración por parte del concesionario de actos que den lugar a sanciones leves.
- b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- c) El uso anormal del dominio público concedido.
- d) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.
- e) El incumplimiento del horario y turno de vacaciones previsto en el art. 12 g).
- f) Ejercer la actividad por persona no contemplada en el título habilitante.



AYUNTAMIENTO DE LINARES  
SECRETARÍA GENERAL

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos.

*Tendrán el carácter de infracciones muy graves:*

- a) La infracción gravísima de las obligaciones esenciales del concesionario.
- b) La reiteración de sanciones graves.
- c) El no ejercicio de la actividad por el concesionario, en las condiciones previstas en el Pliego.

En estos supuestos procederá multa, la primera ocasión, y en caso de reincidencia o reiteración podrá ser declarada la extinción de la concesión.

La imposición de la sanción por falta leve, requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo a lo establecido en los arts. 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**20. Extinción de la concesión.**

La concesión se extinguirá:

- Por falta de pago del canon.
- Por el transcurso del plazo.
- Por renuncia del concesionario.
- Cese de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.
- Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.
- Por desafectación del bien.
- Por revocación de la concesión.
- Por resolución judicial.

**21. Régimen jurídico.**

1. En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1.986 y la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondiendo a D. Luís Miguel Moya Conde, en cuanto órgano de contratación, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

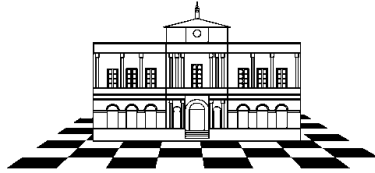
Linares, 23 de Julio de 2.014

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, PATRIMONIO Y GESTIÓN AL USUARIO

D. LUÍS MIGUEL MOYA CONDE

EL SECRETARIO GENERAL

D. LUÍS GÓMEZ MERLO DE LA FUENTE



AYUNTAMIENTO DE LINARES  
SECRETARÍA GENERAL

## ANEXO I DECLARACIÓN

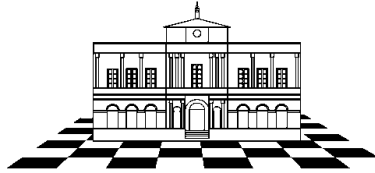
D. ...., con domicilio en .....,  
de .... años de edad, con D. N. I. nº ....., en nombre propio (*o en  
representación de* .....), hace constar:

- 1.- Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Linares, según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha ..... para la concesión del uso privativo de la vía pública mediante la utilización de quiosco en Paseo Virgen de Linarejos.
- 2.- Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establece el art. 23 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas y normas concordantes.
- 3.- Adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional de ..... €
- 4.- Acompaña los demás documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.
- 5.- Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

Linares, a .... de ..... de .....  
EL CONCURSANTE.

Ante mí,  
EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, PATRIMONIO Y GESTIÓN AL USUARIO

D. LUÍS MIGUEL MOYA CONDE



AYUNTAMIENTO DE LINARES  
SECRETARÍA GENERAL

## ANEXO II

### PROPOSICIÓN DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CIFRAS O FÓRMULAS

**D.** .....  
**con domicilio en** .....  
**Municipio** ....., **CP.** ....., **y DNI n°** .....  
**expedido en** ....., **con fecha** ....., **en nombre propio (o en**  
**representación de** .....  
**como acredito por.** .....  
**teléfono** ....., **Email:** .....  
**expone que:**

**1. Enterado del expediente de contratación y de la convocatoria de licitación DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE QUIOSCO EN PASEO DE LINAREJOS (EXPTE. Expediente 3.13.1/2013), tomo parte en la misma.**

**2. Que me comprometo a cumplir con lo especificado en el Pliego, bajo las siguientes condiciones:**

1) CANON OFERTADO ANUAL: 940,87 €

**El Concursante,**

**Fdo.:**